

<b>EXPED D.N.I.</b>	<b>MATRIC. CONTRIBUYENTE</b>	<b>FECHA-INFRA C</b>	<b>CODIGO DE INFRACCION DOMICILIO FISCAL</b>	<b>AGENTE MUNICIPIO</b>	<b>IMPORTE FISCAL</b>
2008000004884 020204785	-002878-BDY FERNANDEZ*MARTOS,JOSE MARIA	17/07/2008 9:18:00 39 2	1-C 9 G EST. CARGA Y CL JESUS CANCIO, 3 04 D	0071 TORRELAVEGA	94,76
2008000004899 072134732	-003244-FVK GRANDE*CALDERON,CRUZ MARIA	20/07/2008 17:03:00 30 2	G EFECTUAR UN CAMBIO BO SANTIAGO DE CARTES-LOS	0091 CARTES	99,04
2008000004907 072017437	S -004585-AL SALCINES*TORRE,VICTOR MANUEL	28/07/2008 1:15:00 30 2	G EFECTUAR UN CAMBIO UR LA CANAL, 21 SOTO DE LA	0070 SANTA CRUZ DE BEZANA	99,04
2008000004911 X5771648M	-009948-CRB DANCIU,AUGUSTIN	23/07/2008 11:15:00 39 2	1-C 9 G EST. CARGA Y CL RAIMUNDO C. ARTECHE, 12 01	0033 TORRELAVEGA	94,76
2008000004915 013733823	-000999-DRM IRURETA*FERNANDEZ,MARIA ASUNCION	23/07/2008 9:30:00 39 2	1-C 9 G EST. CARGA Y CL INFANTES, 91 03	0033 SANTANDER	94,76
2008000004916 013923640	-001345-GCD SAIZ*SAEZ,MARIA JOSEFA	23/07/2008 18:00:00 39 2	1-C A G ESTACIONAR EN PASO CL CEBALLOS, 9	0090 SUANCES	94,76
2008000004921 B3937141	S -002933-AK JESUS FERNANDEZ*CALVO, S.L.	25/07/2008 12:20:00 39 2	1-C 9 G EST. CARGA Y RIO CIEZA, 2 01 E	0114 TORRELAVEGA	94,76
2008000004931 013895307	S -003925-AK FERNANDEZ*RIVERO,MARIA PILAR	28/07/2008 15:45:00 11 2	2 G COND.,CON CASCOS, CL GENERAL DAVILA, 306 Esc 1 01	0110 SANTANDER	94,76
2008000004935 013891894	-004156-FSZ FERNANDEZ-ESCALANTE*BARCENA,JUA	31/07/2008 1:05:00 39 2	2 3 L EST. ENCIMA ACERA O CL SOTO, EL, 4 01 B	0110 TORRELAVEGA	61,90
2008000004938 013927058	-001615-DCF SANCHEZ*PALACIOS,CARMEN	31/07/2008 9:19:00 39 2	1-C 9 G EST. CARGA Y CL BARR-CONCESA JOSUE, 27 01	0090 TORRELAVEGA	94,76
2008000004939 013858931	S -006530-AN TEZANOS*COLLANTES,MARIA DEL	25/07/2008 11:55:00 11 2	2 G COND.,CON CASCOS, CL MARQUES HERMIDA, 72 04	0057 SANTANDER	94,76
2008000004942 009781111	NA-005196-AJ LEON*JIMENEZ,M. CARMEN	03/07/2008 10:35:00 39 2	2 3 L EST. ENCIMA ACERA O CL DOCTOR FLEMING, 23 01	0033 LEON	61,90
2008000004946 013903812	S -009386-AJ DIAZ*RODRIGUEZ,FERNANDO	18/07/2008 13:05:00 38 2	3 5 G EST.OBSTAC.GRAV.CIR CL LA ROBLEDA-SGO. CARTES, 150	0071 CARTES	94,76
2008000004952 B3937169	S -006672-AP SAYPE FORMAC.Y AUTO.INDUSTRIAL	29/07/2008 19:45:00 11 2	2 G COND.,CON CASCOS, CL JOSE POSADA HERRERA, 16	0091 TORRELAVEGA	94,76
2008000004961 013933313	-009626-DVJ GARCIA*PEON,MONICA	25/07/2008 12:35:00 39 2	2 3 L EST. ENCIMA ACERA O BO JUAN DE LA COSA, 9	0069 CORRALES DE BUELNA	61,90
Torrelavega, a martes, 26 de agosto de 2008 El Tesorero, Casimiro López García.			<b>Total Núm. Multas:</b>	103	
			<b>Total Importe:</b>		9.450,76

Total número multas: 103.  
Total importe: 9.450,76.

Torrelavega, 26 de agosto de 2008.–El tesorero, Casimiro López García.

08/11825

### MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO

#### Notificación de duplicidad con el régimen general de la Seguridad Social y acuerdo de baja en MUFACE.

Se ha realizado un cruce de información del colectivo de beneficiarios de MUFACE con el de afiliados al Régimen General de la Seguridad Social en situación de alta y que reciben la asistencia sanitaria, y se ha detectado que existen unas personas cuyos datos de identificación coinciden con los de los beneficiarios que figuran detallados en el anexo adjunto, que empieza en Díez Santiago, María Rosario y finaliza en Bárcena Pernía, Ángel Federico.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2.c) del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, uno de los requisitos que deben poseer los familiares y asimila-

dos del mutualista para obtener la condición de beneficiario, mediante su inclusión en el documento de afiliación del mutualista, es «no estar protegidos, por título distinto, a través de cualquiera de los Regímenes que integran el sistema español de la Seguridad Social con una extensión y contenido análogos a los establecidos en el Régimen General».

Dado que, según los datos derivados del indicado cruce, dicho requisito no se da en los beneficiarios indicados, procede dictar acuerdo de baja en MUFACE, salvo que acrediten documentalmente la no duplicidad.

Practicada la notificación a los interesados en los domicilios que obran en la base de datos de MUFACE, el Servicio de Correos ha devuelto las comunicaciones. Por lo tanto, se hace preciso notificar a los mismos dicha comunicación, así como a aquellos otros que estando en la misma situación, no ha sido posible enviarles la notificación por desconocer esta Mutualidad sus domicilios.

En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados a través de esta publicación en el Boletín Oficial de Cantabria que, si transcurrido el plazo de diez días a partir de esta notificación, no acreditan documentalmente la no duplicidad ante este Servicio Provincial, sus beneficiarios causarán baja en esta Mutualidad.

Contra este Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Administraciones Públicas en el plazo de un mes, que se contará a partir de finalizado el plazo más arriba señalado.

Los mutualistas cuyos beneficiarios causen baja en MUFACE al amparo del presente Acuerdo deberán dirigirse a su Servicio Provincial correspondiente para la obtención de su nueva tarjeta de afiliación.

Santander, 29 de agosto de 2008.—La directora del Servicio Provincial, Nieves Castrillo Hospital.

**ANEXO**

Nº afiliación a MUFACE	MUTUALISTA	BENEFICIARIO
396015153	DIEZ SANTIAGO, MARIA ROSARIO	FERNÁNDEZ DIEZ, BORJA
066014768	FERNANDEZ ROJERO, FERNANDO	GONZALEZ TORRIJOS, MIRIAM
286320088	GONZALEZ MARTIN, ALBERTO	DELGADO GOMEZ, JESUS
056025855	BARCENA PERNIA, ANGEL FEDERICO	RUIZ HERREROS, Mª MERCEDES

08/11869

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*Orden HAC/14/2008, de 8 de septiembre de 2008, por la que se aprueban las bases generales y convocan dos becas para titulados superiores en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas.*

Para el cumplimiento de sus objetivos dentro del marco comunitario, la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria precisa el conocimiento inmediato de cuantas medidas y toma de decisiones procedan de los órganos reguladores de la Unión Europea.

Con este fin y con el de contribuir a la mejor formación de los jóvenes licenciados y graduados en Cantabria, la Consejería de Economía y Hacienda pretende convocar dos becas de formación para impulsar la especialización en el conocimiento de las materias europeas directamente relacionadas con las propias de la Consejería.

Por su parte, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, exige que la gestión de las subvenciones se realice de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Por todo ello, en el marco de las citadas leyes, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

**DISPONGO**

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar dos becas de formación con arreglo a las siguientes bases:

**Primera.- Objeto.**

1.- La presente Orden tiene por objeto la convocatoria por la Consejería de Economía y Hacienda de dos becas de formación y colaboración, para titulados superiores, en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas.

2.- Los estudios y trabajos realizados quedarán en propiedad de la Consejería de Economía y Hacienda.

3.- La concesión de esta beca se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva y, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La concesión de la beca no dará lugar a la inclusión del becario en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social.

**Segunda.- Beneficiarios.**

Podrá ser beneficiario de la beca todas aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes.

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas o Económicas.

d) Haber finalizado la carrera en el curso académico 2004-2005, o en cursos posteriores.

e) Conocimiento de inglés y francés.

En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (en lo sucesivo LSC).

**Tercera.- Duración y cuantía.**

1.- El periodo de duración de la beca comenzará el día en que se produzca la incorporación del becario, que será determinado por la Dirección General de Economía, y finalizará el 31 de diciembre de 2008. El Director General, en informe motivado que certifique el grado de aprovechamiento del becario, podrá proponer la prórroga de la beca por seis meses al Consejero de Economía y Hacienda, quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, hasta un máximo de tres prórrogas, por periodos sucesivos sin que, en ningún caso, se superen los veinticuatro meses en total, actualizando, en su caso, su cuantía conforme al IPC.

2.- El importe de la beca será de mil trescientos euros (1.300 euros) brutos mensuales, que se abonarán a mes vencido, previo informe del tutor acreditativo de la asistencia efectiva. En ningún caso el importe percibido tendrá la consideración de salario o remuneración.

3.- La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizará, en cada anualidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.931M.484 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En 2008 la cuantía total anual será de 7.800 euros

**Cuarta.- Destino y horario.**

1.- Las actividades objeto de las becas se desarrollarán en la Oficina de Gobierno de Cantabria en Bruselas, y en las dependencias y centros que la Consejería de Economía y Hacienda determine, el resto del periodo de duración.

2.- El becario realizará el horario que determine la Dirección General de Economía.

**Quinta.- Solicitudes.**

1.- El solicitante de la beca deberá presentar una instancia, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I de la presente Orden, dirigida al excelentísimo señor consejero de Economía y Hacienda, dentro del plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOC, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda (calle Hernán Cortés, número 9, Santander-39003), bien directamente o por cualquiera de los medios